



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

ADJUNTA CONVENIO
ORIGINAL 890 06/7

Aprueba Contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la sociedad "Javier Hurtado Salas S.A." del Box N° 205 del segundo nivel del edificio Indianápolis ubicado en Agustinas N° 1476 de esta ciudad

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N°1852



**SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 20.314 Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el D.F.L. N° 7912, del Ministerio del Interior, de 1927, publicado en el D.O. de 5 de diciembre de dicho año, considerada como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en la Ley N°16.436, sobre delegación de firma en esta materia y considerando que diversas unidades de la División de Administración y Finanzas de este Ministerio han trasladado sus dependencias al edificio situado en calle Agustinas N° 1350 y teniendo presente que frente a dichas oficinas existe un edificio de estacionamientos particular denominado Indianápolis que cuenta con cupos disponibles, se ha resuelto proceder al arrendamiento de diversos estacionamientos que se asignarán para uso del estacionamiento de vehículos de personal que cumple funciones en dichas dependencias, entre los que se cuenta el Box N° 205 ubicado en el segundo nivel de dicho edificio y habiéndose formalizado dicha contratación mediante la suscripción del correspondiente arrendamiento, el cual para su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sanciones, vengo en dictar el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 21 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior, y la sociedad "Javier Hurtado Salas S.A. , o JHS S.A", R.U.T. N° 86.646.300-K, domiciliada en calle Estado N°



TJDMCSM
6534140
160409

DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. División Jurídica
3. Servicios Generales
4. Vehículos
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

359, 7º piso, comuna de Santiago, la que debidamente facultada en su carácter de administradora de los estacionamientos del edificio Indianápolis situado en calle Agustinas N° 1476 de esta ciudad, da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado para destinarlo exclusivamente a estacionar vehículos motorizados para uso del personal que cumple funciones en la División de Administración y Finanzas de este Ministerio, el Box N° 205, situado en el segundo nivel del citado edificio.

El referido arrendamiento se extenderá entre el 01 de febrero de 2009 y el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose tácita, automática y sucesivamente prorrogado si ninguna de las partes manifestara a la otra de su intención de ponerle término con una anticipación por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso y siempre que se contara con los recursos presupuestarios pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, por concepto de renta mensual del estacionamiento señalado, ascenderá a la suma de \$ 65.000.- mensuales, cantidad que reajustada semestralmente de acuerdo al alza que experimente el IPC en dicho periodo, se le agregará el importe correspondiente a gastos de la comunidad de acuerdo a la proporción que representen los metros cuadrados de dicho estacionamiento, debiendo pagarse dicha renta en forma anticipada bimensualmente a más tardar el quinto día hábil del mes en que deba efectuarse el pago, en el domicilio del arrendador, en tanto que los gastos comunes se pagarán directamente a la Comunidad del Edificio Indianápolis, contra entrega del recibo correspondiente.

El pago de las cantidades antes referidas, que sólo se cursarán una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado, se financiarán con cargo a los recursos considerados en el ítem 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

Primero. "Javier Hurtado Salas S.A., o JHS S.A.", por este acto y debidamente facultado, arrienda a "El arrendatario", quien acepta representado por su representante legal, el estacionamiento (s), que corresponde(n) al Box N°205 del segundo nivel del edificio Indianápolis, ubicado en calle Agustinas N° 1476, de la comuna de Santiago, con la finalidad que lo destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados para uso del personal de este Ministerio que se desempeñará en diversas reparticiones dependientes de su División de Administración y Finanzas que en fecha próxima serán trasladadas al edificio situado en calle Agustinas N° 1350, de esta ciudad, sin que el arrendatario esté facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios ajenos a los estacionamientos objeto de este contrato.

Segundo. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose tácita, automática y sucesivamente prorrogado anualmente si ninguna de las partes da aviso a



la otra de su intención de poner término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte y siempre que se contara con los recursos correspondientes. Este aviso de término deberá darse por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso.

En todo caso déjase establecido que este Ministerio hace reserva de su derecho para poner término al referido arrendamiento, total o parcialmente, por razones de servicio, lo que deberá dar aviso por escrito a la arrendadora con 45 días de anticipación.

Tercero. La renta de arrendamiento del estacionamiento antes indicado, ascenderá a la suma de \$ 65.000.- mensuales, cantidad a la que se agregará el pago del importe proporcional correspondiente a gastos de la Comunidad resultante de la proporción que representan los metros cuadrados correspondientes al estacionamiento arrendado. La renta correspondiente que deberá pagarse en forma anticipada y bimensualmente en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día hábil del mes en que deba hacerse el pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, indicado durante dicho período por el Instituto de Estadísticas, INE, o por el organismo o entidad que se establezca o le reemplace, postergándose el pago del mes en que empiece a regir este contrato hasta que el decreto aprobatorio pertinente no se encuentre totalmente tramitado.

Déjase establecido que el importe correspondiente a gastos de la Comunidad y de acuerdo a la proporcionalidad señalada, se pagará directamente a la Comunidad del Edificio Indiiánópolis, contra entrega del correspondiente recibo.

Cuarto. En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, con la excepción antes señalada el presente contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas hasta el término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

Quinto. Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento referido en la cláusula primera, ningún bien que no sea el correspondiente vehículo, el cual además no podrá guardar en él efectos de valor, materias explosivas; inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento en un vehículo de dos ruedas o con otro mecanismo que no sea el establecido; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando al arrendador, para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

Sexto. El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Servicio, reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato en los términos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento.

Septimo. La arrendadora del estacionamiento, esto es la sociedad "Javier Hurtado Salas S.A." no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas, que puedan ocurrir en el edificio de

estacionamientos individualizados en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, serán responsables, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

Octavo. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Noveno. La personería de don José Pablo Hurtado Goycoolea y de José Pablo Hurtado Acuña para actuar en representación de la Oficina de Propiedades "Javier Hurtado Salas S.A. o JHS.S.A", consta de su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente y de los poderes que les fueron conferidos por el Directorio de la sociedad en sesión efectuada el 05 de agosto de 2005, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 2 marzo de 2006, extendida en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, (S), don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.F.L.N° 29, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Siendo ampliamente conocidos por las partes los documentos que dan cuenta de sus respectivas personerías, ellas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

Décimo. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: José Pablo Hurtado Goycoolea. Presidente. Javier Hurtado Salas S.A. o JHS S.A. Arrendador., José Pablo Hurtado Acuña. Gerente General. Javier Hurtado Salas S.A. o JHS S.A. Arrendador. Jorge Claissac Schnake. Subsecretario del Interior. Subrogante. Ministerio del Interior. Arrendatario.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades antes indicadas sólo serán cursadas una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR


Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

ESTACIONAMIENTOS EDIFICIO INDIANÁPOLIS UBICADO EN AGUSTINAS N° 1476

CONTRATO USO DE ESTACIONAMIENTO BOX N° 205

En Santiago, a **21 enero de 2009**, entre la Sociedad **"JAVIER HURTADO SALAS S.A. O JHS.S.A."**, R.U.T. N° 86.646.300-K, representada según se acreditará por los Sres. **Jose Pablo Hurtado Goycoolea**, R.U.T.N° 4.467.509-9 y **José Pablo Hurtado Acuña**, R.U.T. N° 9.897.054-9, todos domiciliados en calle Estado N° 359, 7° piso, Santiago, debidamente facultados por dicha sociedad, en su carácter de administradora de los estacionamientos ubicados en los edificios situados en calle Agustinas N°s 1361 y 1476, Santiago, en adelante, el arrendador por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, RUT N° 61.001.000-8, representada por el **SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**, don **Jorge Claissac Schnake**, ambos domiciliados Palacio de La Moneda S/N°, Santiago, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato.

 **Primero.** "Javier Hurtado Salas S.A., o JHS S.A.", por este acto y debidamente facultado, arrienda a "El arrendatario", quien acepta representado por su representante legal, el estacionamiento (s), que corresponde(n) al Box N° 205 del cuarto nivel del edificio Indianápolis, ubicado en calle Agustinas N° 1476, de la comuna de Santiago, con la finalidad que lo destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados para uso del personal de este Ministerio que se desempeñará en diversas reparticiones dependientes de su División de Administración y Finanzas que en fecha próxima serán trasladadas al edificio situado en calle Agustinas N° 1350, de esta ciudad, sin que el arrendatario esté facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios ajenos a los estacionamientos objeto de este contrato.-

Segundo. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose tácita, automática y sucesivamente prorrogado anualmente si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de poner término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte y siempre que se contara con los recursos correspondientes. Este aviso de término deberá darse por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso.

En todo caso déjase establecido que este Ministerio hace reserva de su derecho para poner término al referido arrendamiento, total o parcialmente, por razones de servicio, lo que deberá dar aviso por escrito a la arrendadora con 45 días de anticipación.

Tercero. La renta de arrendamiento del estacionamiento antes indicado, ascenderá a la suma de **\$ 65.000.- mensuales**, cantidad a la que se agregará el pago del importe proporcional correspondiente a gastos de la Comunidad resultante de la proporción que representan los metros cuadrados correspondientes al estacionamiento arrendado. La renta correspondiente, que deberá pagarse en forma anticipada y bimensualmente en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día hábil del mes en que deba hacerse el pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, indicado durante dicho período por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE o por



el organismo o entidad que se establezca o le reemplace, postergándose el pago del mes en que empiece a regir este contrato hasta que el decreto aprobatorio pertinente no se encuentre totalmente tramitado.

Déjase establecido que el importe correspondiente a gastos comunes de la Comunidad y de acuerdo a la proporcionalidad señalada, se pagará directamente a la Comunidad del Edificio Indianápolis, contra entrega del correspondiente recibo.

Cuarto. En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, **con la excepción antes señalada** el presente contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas hasta el término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

Quinto. Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento referido en la cláusula primera, ningún bien que no sea el correspondiente vehículo, el cual además no podrá guardar en él efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento en un vehículo de dos ruedas o con otro mecanismo que no sea el establecido; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando al arrendador, para que en el caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

Sexto. El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Servicio, reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato en los términos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento.

Septimo. La arrendadora del estacionamiento, esto es la sociedad "Javier Hurtado Salas S.A." no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas, que puedan ocurrir en el edificio de estacionamientos individualizados en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, serán responsables, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

Octavo. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Noveno. La personería de don José Pablo Hurtado Goycoolea y de José Pablo Hurtado Acuña para actuar en representación de la Oficina de Propiedades "Javier Hurtado Salas S.A. o JHS.S.A", consta de su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente y de los poderes que les fueron conferidos por el Directorio de la sociedad en sesión efectuada el 05 de agosto de 2005, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 2 marzo de 2006, extendida en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

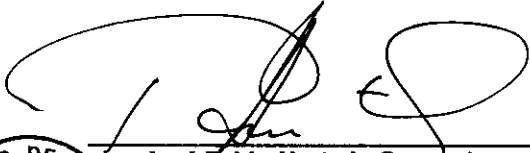
La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Sr. Subsecretario del Interior, (S), don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del D.F.L.N° 29, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.





A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Jorge Claissac Schnake".

Siendo ampliamente conocidos por las partes los documentos que dan cuenta de sus respectivas personerías, ellas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

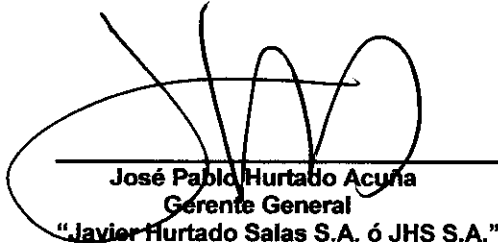
Décimo. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.



José Pablo Hurtado Goycoolea
Presidente
"Javier Hurtado Salas S.A. ó JHS S.A."
Arrendador



Jorge Claissac Schnake
Subsecretario del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior
Arrendatario



José Pablo Hurtado Acuña
Gerente General
"Javier Hurtado Salas S.A. ó JHS S.A."
Arrendador